

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ilmo. Sr.: Entre los funcionarios que pueden ser habilitados, conforme al Real decreto de 7 del actual, para hacer constar la existencia de hechos que puedan influir en la pureza del sufragio durante el día en que se verifique la próxima elección de Diputados á Cortes, se hallan los Registradores de la propiedad, y siendo preciso para ello que antes de dicho día estén todos al frente de sus Registros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que no se conceda licencia, prórroga ni autorización para ausentarse de su residencia oficial á los expresados funcionarios durante el actual periodo electoral.
- 2.º Que se consideren terminadas todas las concedidas, aunque hayan empezado á disfrutarse, debiendo los interesados reintegrarse á sus respectivos destinos antes del día 17 del corriente mes; y
- 3.º Que los Jueces Delegados pongan telegráficamente en conocimiento de esa Dirección general si desde dicho día 17 los Registradores respectivos se hallan al frente de sus Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1918.—**Fernández Prada.**—Señor Director general de los Registros y del Notariado.
 («Gaceta» núm. 45 de 14 de Fbro.)

Número 324.

MINISTERIO DE MARINA

ESTADO MAYOR CENTRAL

SECCION DE MATERIAL

Negociado 5.º

Anuncio de concurso.

El día 6 del mes de Marzo próximo á las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del Material del Estado Mayor central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores nacionales para contratar la construcción de un bote automóvil con destino á la estación torpedista de Mahón.

El referido concurso se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que, además, se publicarán en el *Diario Oficial* del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho diario, «Gaceta de Madrid» y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Valencia, Barcelona y Vizcaya y por medio de anuncios en las Comandancias de Marina en Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del fijado para el concurso se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona.

También se admitirán en este Negociado 5.º hasta el día anterior al señalado para el concurso, y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 11.º) ó en papel común con el sello adherido, y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantir

su proposición, la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275 pesetas).

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica á la clase de construcciones ó suministros á que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid 7 de Febrero de 1918.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General Jefe de la Sección, P. E., Francisco Butler.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 337.

SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 5 de Febrero actual, este Gobierno civil ha señalado el día 4 de Marzo próximo á las 11 horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de pintura del puente metálico sobre el río Segura en la carretera de estación de Alcantarilla á la fábrica Nacional de Pólvora en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 2.097'44 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento del Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de González Adalid número 29, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada desde el día de la fecha hasta el día 27 del actual de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado en papel sellado de la clase undécima arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nom-

bre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de... provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 25 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras...» y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja general de depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 25 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Y finalmente, se hace constar que las obras objeto de esta contrata han de quedar terminadas dentro del año actual.

Murcia 11 de Febrero de 1917.

El Gobernador,
César de Medina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal número.... y enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Nueva Industria, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan seiscientos cincuenta y seis pertenencias para la mina denominada *San Clemente*, de mineral de lignito, sita en término de Librilla y en el paraje llamado Ojos de la Fuente de Librilla, diputación de Fuente Librilla; lindando por sus líneas interiores con las minas «Por si Acaso», «La Doloresa» y «Virgen de la Caridad» y por sus líneas exteriores con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. más al S. de la mina «Por si Acaso»; y desde él con relación al N. magnético y en dirección N. 200 metros y se fijará la 1.ª estaca: 1.ª a 2.ª E. 1.000; 2.ª a 3.ª N. 600; 3.ª a 4.ª O. 200; 4.ª a 5.ª S. 300; 5.ª a 6.ª O. 600; 6.ª a 7.ª N. 300; 7.ª a 8.ª O. 200; 8.ª a 9.ª N. 300; 9.ª a 10.ª E. 1.300; 10.ª a 11.ª S. 900; 11.ª a 12.ª E. 300; 12.ª a 13.ª S. 400; 13.ª a 14.ª O. 600; 14.ª a 15.ª N. 200; 15.ª a 16.ª O. 1.500; 16.ª a 17.ª S. 500; 17.ª a 18.ª E. 2.500; 18.ª a 19.ª N. 3.100; 19.ª a 20.ª O. 2.500, y 20.ª a 16.ª 2.600 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente; los que se crean con derecho para ello.

Murcia á 7 de Enero de 1918.—

—José Carbonell.

Cuarta sección.

Número 343.

Francisco Franco Hernández, hijo de José y de Rita, natural del Palmar, provincia de Murcia, estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo castaño cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, producción fácil, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Palmar provincia de Murcia, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, Don Vicente Debra Campos, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena 11 de Febrero de 1918.—
—El primer Teniente Juez instructor, Vicente Debra.

Número 314.
Requisitoria.

García Sánchez, hijo de Juan José y de Ana, natural de Murcia, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el Palmar (Murcia), comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Guadalajara número 20 D. Antonio Escafet Valero, con residencia en Valencia.

Valencia 7 de Febrero de 1918.—
El Comandante Juez instructor, Antonio de Escafet.

Número 198.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Relación de los expedientes de minas aprobados por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con esta fecha y cuyos títulos de propiedad se expedirán después de transcurridos treinta días, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la ley de 4 de Marzo de 1868

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Término.	Clase de mineral.	Número de pertenencias.	Extensión superficial. Metros cuadrados.	Concesionario.	Vecindad.	Representante.
19.299	Maruja (Demasia).	Lorca.	Hierro.	45	23.000	D. Ramón López Marín.	Lorca.	D. Enrique Hernández.
19.324	Mi Antónito.	Cartagena.	Id.	»	450.000	Sociedad La Asunción.	Huércal Overa.	Luis Brugarolas.
19.198	La Rosa (Demasia).	Id.	Hierro.	29	39.622'50	D. Adolfo Herrero Chiesano va.	Madrid.	Id.
19.322	Asensio.	Id.	Id.	181	290.000	Sociedad The Carthage Mining and Water C.ª Ld.	Manchester.	Id.
19.336	Ampliación á tercer Centenario.	Murcia.	Id.	48	1.810.000	D. Bartolomé Berosal Gallego.	Palmar.	Anselmo Bañón.
19.290	San José.	Alhama de Murcia.	Id.	20	480.000	Juan Antonio Gómez Quijés.	Cartagena.	Id.
19.320	Encontrada.	Murcia.	Id.	80	200.000	Angol Antelo Mestguer.	Id.	Id.
19.325	San Vicente.	Mula.	Lignito.	»	800.000	Sociedad Nueva Industria.	Id.	Id.
19.117	Carmen (Demasia).	Lorca.	Hierro.	20	106.490	D. Francisco Ruano Mazzuchelli.	Madrid.	Id.
19.291	María de la Soledad.	Lorca.	Id.	»	200.000	José Carmona Moya.	Aguilas.	Id.
19.385	Mi Antonio.	Id.	Id.	15	150.000	Juan Romera Perriago.	Id.	Id.
19.339	La Quinquilla.	Id.	Id.	10	100.000	Pedro Campoy Sánchez.	Lorca.	Id.
19.252	El Coto La Felicidad (Demasia).	Id.	Azufre.	»	41.060	Compañía Franco Española de las minas de azufre.	Paris.	Id.
19.253	Juan y Miguel (id.)	Id.	Id.	61	88.605	La misma.	Id.	Id.
19.347	Ampliación A.	Id.	Id.	»	610.000	La misma.	Id.	Id.
19.223	Letra B. (Demasia).	Id.	Id.	»	35.000	Sociedad Unión Española de Explosivos.	Bilbao.	Id.
19.224	Letra B. (id.)	Id.	Id.	»	39.014	La misma.	Id.	Id.
19.226	Letra C. (id.)	Id.	Id.	»	18.441	La misma.	Id.	Id.
19.227	Letra C. (id.)	Id.	Id.	»	77.246	La misma.	Id.	Id.
19.233	Letra E. (id.)	Id.	Id.	»	3.482	La misma.	Id.	Id.
19.235	Virgen de la Caridad (id.)	Id.	Id.	»	7.600	La misma.	Id.	Id.
19.286	Virgen de la Caridad (id.)	Id.	Id.	»	193.780	La misma.	Id.	Id.

Murcia 19 de Enero de 1918.—El Ingeniero Jefe del Distrito, José Carbonell.

Número 213.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE CARTAGENA

3.ª REGION MILITAR—2.ª QUINCENA DE ENERO DE 1918

Resumen de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas por este Parque, durante la expresada quincena.

Nombre del vendedor.	Vecindad.	Artículo.	Precio de la unidad.	
			Qts. mts.	Pesetas.
D. Diego García.	Lobosillo.	Cebada.	90 »	41 »
El mismo.	Id.	Leña astillada para hornos.	300 »	6 »
El mismo.	Id.	Leña gruesa.	160 »	6 »
Andrés Pérez.	Albujón.	Paja para pienso.	150 »	8 »
El mismo.	Id.	Carbón hulla.	400 »	17 50
El mismo.	Id.	Carbón vegetal.	150 »	21 »
José Sánchez.	Cartagena.	Sal común.	10 »	3 60
Antonio Sánchez Gónesa.	Los Martínez.	Paja larga.	130 »	8 50
		Litros.		
D. Juan González.	Cartagena.	Petróleo.	3300 »	1 10

Los precios consignados, se entienden, puestos los artículos con todo gasto en los almacenes de este Parque; están sujetos al descuento del 1'20 por 100 de impuesto sobre pagos por el Estado y gravados con lo daje y demás municipales establecidos.

Cartagena 25 de Enero de 1918.—El Jefe del Detall, Bartolomé León.
—V.º B.º: El Director, Alberto Goytia.

Quinta sección

Número 325.

Anuncio de subasta.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Ramón Arróniz Baeza, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor D. Ramón Arróniz Baeza, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no canoerseles otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día seis del próximo Marzo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolín número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

Don Ramón Arróniz Baeza.
Una casa en esta ciudad parroquia de Santa Eula-

lia, calle del Mortero, marcada con el número dos, hoy solar, mide una extensión superficial de setenta y tres metros; y linda derecha entrando ó Norte Francisco Alarcón; izquierda ó Mediodía herederos de Carmen Clemente; Poniente Francisco Mateos, y Levante su situación. 500

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gas-

tos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 4 de Febrero de 1918 — El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 1.637

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1917.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expediran los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

- Concepción Navarro, 1'42 pesetas
- Cándido Pagán, 0'81
- Diego Otón, 0'81
- Esteban Sánchez, 0'21
- Francisco Bernal, 0'81
- Francisco Giménez, 2'03
- Francisco Nieto, 2'03
- Ginés Bernal, 2'63
- Ginés Sánchez, 2'83
- Ginés García, 2'63
- Juan Gónesa, 2'63
- José Madrid, 0'21

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.
Cartagena 7 de Agosto de 1917.— El Agente, Angel Antelo.

Sexta sección.

Número 355

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Cumpliendo cuanto disponen la instrucción general de Sanidad y el Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos de 14 de Junio de 1891, se anuncia por el presente el necesario concurso pa-

ra la provisión de las dos plazas de Practicantes Auxiliares de los Médicos de la Beneficencia municipal creadas por este Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia con el presupuesto del corriente año, con el haber de seiscientas pesetas anuales y con obligación de prestar los servicios propios de este cargo a las familias pobres y cumplir los demás que les sean encomendados.

Al efecto y con presencia de dichas disposiciones se concede el plazo legal de quince días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes a dichas plazas, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de los títulos ó documentos que justifiquen ser Practicantes ó que están habilitados para el ejercicio de esta profesión con arreglo a la actual legislación, como así también la documentación que pruebe su méritos y servicios, siendo de advertir que el nombramiento se hará por libre elección de entre los aspirantes y con sujeción estricta a los referidos preceptos legales.

Murcia 13 de Febrero de 1918.— El Alcalde, Ceferino Pérez Marín.

Número 330.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MULA

Don Antonio Breis López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que terminado el padrón de cédulas personales de esta ciudad formado para el año actual, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que a su derecho convengan.

Mula 9 de Febrero de 1918.—Antonio Breis.

Número 332.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALCANTARILLA

Edicto

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, naturales de este término, sorteados en el mismo para reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante, a las nueve horas del primer Domingo del inmediato mes de Marzo a exponer lo que les convenga en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en dichos día y hora.

Se advierte, que la falta de comparecencia ó de representación a dicho acto, les ocasionará el perjuicio que señala el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo, según el cual, no les será atendida ninguna reclamación, cualquiera que sea su índole, además de la declaración de prófugo que en su día pueda haberles, según el artículo 101 de la repetida ley.

Alcantarilla a 8 de Febrero de 1918.—J. A. López.

Mozos que se citan.

Salvador Jiménez López.
Mariano Martínez Martínez.

Angel B. Monte Garcia. Francisco Martinez Martinez. José Hipolito Sanchez. Francisco Sanchez Carrillo. Jesús Pagán Muñoz; y Francisco Paño Hernández.

Número 310.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA DE SEGURA

Edicto

Don Antonio Vicente Bernal, Alcalde constitucional de Molina de Segura (Murcia)

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, toturres, parientes, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del actual y 3 de Marzo próximo, y horas de las diez, siete y ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Molina de Segura 1.º de Febrero de 1918.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Mozos que se citan

Ambrosio Cañavate León, de Pascual y María. Antonio Ferré Bernal, de Andrés y Eugenia.

Número 336.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto

Don Joaquín Martínez García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que celebrado en este día el sorteo de los Vocales asociados que en el corriente año han de formar, con el Ayuntamiento, la Junta municipal de esta población, han resultado designados, por Secciones, los vecinos contribuyentes que á continuación se expresan:

Primera sección.

D. José Caballero López. Antonio Castaño Gómez.

Segunda sección.

D. Fermín Gómez Martínez. Afonso Gómez Gómez.

Tercera sección.

D. Pascual Gómez Gómez. José Cobarro Martínez. Joaquín Carrillo Ruiz. José Gómez (Paradero)

Cuarta sección.

D. Domingo Martínez Gómez. Eduardo Gómez Gómez.

D. Domingo García Cistaño. Francisco Milanés Yelo.

Lo que se anuncia por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, y á los efectos del artículo 69 de la Ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Abarán á 9 de Febrero de 1918.—El Alcalde Presidente, Joaquín Martínez.

Número 329.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAMPOS DEL RIO

Edicto

Don José Abenza Garrido, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Campos del Río.

Hago saber: Que en este día queda expuesta al público en el vestíbulo de esta Casa Ayuntamiento, la lista definitiva de electores que tienen derecho á designar Compromisario para las elecciones que han de celebrarse de Senadores en el año actual, la que fué aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos que determina el artículo 29 de la vigente ley de 8 de Febrero de 1877.

Campos del Río á 10 de Febrero de 1918.—José Abenza.—P. S. M., Juan Valverde, Secretario.

Octava sección.

Número 348.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 36 del año 1917, sobre hurto, contra Antonio Martínez García, se cita por medio de esta cédula inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y «Gaceta de Madrid», á la testigo Dolores Faz Pastor, vecina que ha sido de esta ciudad en la calle de Santa Teresa, y cuyo domicilio actual se ignora, para que personalmente comparezca ante la Sección 1.ª de esta Audiencia, sita en el Píano de San Francisco el día 26 de Abril próximo, á la hora de las 10, al objeto de prestar declaración en el acto del juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento, si no se presentare, de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Murcia 11 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. H. T. Julián Ruiz.

Número 309.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Carmen García Martínez, para que comparezca ante dicho Juzgado en el término de diez días que empezarán á contarse desde la inserción del presente en el Boletín Oficial de esta provincia, al objeto de que presta declaración en el sumario que con el número cinco del corriente año, se instruye

por hurto, contra Diego Sánchez Mínguez, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á seis de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 316.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Romera Franco Alfonso, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, para recibirle declaración en causa por estafa, instruida por la Secretaría de D. Pedro Alvarez Castellanos, con el núm. 197 de 1917.

Dado en Cartagena á cuatro de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 303.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Sáenz Rosell José (a) Orejones, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión carpintero, de 17 años de edad, hijo de Angel y de Josefa, domiciliado últimamente en esta ciudad, en el barrio de la Trinidad y en Barcelona, donde estuvo detenido y fué puesto en libertad el día 12 de Octubre último, procesado en causa número 96 de 1914, por el delito de robo, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en la cárcel del partido, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 5 de Febrero de 1918.—El Secretario, P. H. José Martínez.—V.º B.º: El Juez de instrucción, A. Ortega y Soler.

Número 354.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

Don Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de primera instancia de Avila y su partido.

Por el presente segundo edicto se anuncia la muerte sin testar del Ilustrísimo señor Don Joaquín Beltrán Asensio, Obispo que fué de esta Diócesis, natural de Cieza, de setenta y nueve años de edad, hijo de Don Pedro y de Doña Joaquina, fallecido en esta capital el tres de Noviembre del año último, donde tenía su domicilio, y se llama por segundo vez á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamar dentro del término de veinte días desde la publicación del presente en el Boletín Oficial, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber que han comparecido á reclamar la herencia durante los primeros edictos Don Juan Pedro Beltrán Martínez, Doña María de los Dolores y Doña Teresa Beltrán García parientes en sexto grado civil con el causante Doña Auto-

nia Meseguer Escolano y D. Jacobo Meseguer Sánchez, parientes en quinto grado civil con el finado.

Dado en Avila á ocho de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Pablo Callejo.—El Secretario, Luis Grau.

Número 349.

JUZGADO MUNICIPAL DE CALASPARRA

Don Luis Armand Guillén, Abogado y Juez municipal de esta villa de Calasparra.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Fernando Egea González, de veintinueve años, soltero, de oficio leñador, hijo de Fernando y Eva, natural y vecino de Bullas, de esta provincia, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veintiocho del actual y hora de las diez, comparezca en este Juzgado sito en el piso bajo de estas Casas Capitulares, al objeto de celebrar juicio de faltas que contra el mismo se sigue sobre tentativa de abusos deshonestos, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calasparra á once de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—Luis Armand.—P. S. M., Antonio Martínez.

Anuncios

Á LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias á cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.